JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO **:** 08-001-40-53-007-2022-00731-00
DEMANDANTE **:** JAIME SAID HAMID
DEMANDADO : MARTÍN QUINTERO CONTRERAS
PROVIDENCIA **:** AUTO ADMITE DEMANDA

Luego de subsanada la demanda, procede el Despacho a admitir el presente proceso verbal por encontrarse acorde con los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda VERBAL promovida por **JAIME SAID HAMID** contra **MARTÍN QUINTERO CONTRERAS**, a través de apoderado judicial.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso. Córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días hagan uso de él.

3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de la norma en cita.

4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el Despacho ordenará constituir caución por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($11.429.824), dentro del término de veinte (20) días a fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica a los demandados o terceros, de conformidad con el artículo 590 del CGP.

5. **TENER** al Dr. **DANNA SAID K'DAVID** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56333627fc1363c88adb34c761abf190d1c5a97a69e67f3e07233e92acc03bd**

Documento generado en 30/03/2023 12:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica